

sobre Derecho matrimonial canónico de los últimos quince años, pues conocerá sin duda la importancia de la contribución del Prof. Reina —prescindiendo aquí, para ceñirnos al tema del libro reseñado, de sus destacadas aportaciones sobre relaciones Iglesia-Estado o Derecho patrimonial canónico— al estudio de distintos aspectos del consentimiento y de la forma en el matrimonio. Buena parte de esta producción —entre la que destaca el libro «Error y dolo en el matrimonio canónico» (Pamplona 1967)— es familiar a los lectores de «Ius Canonicum», puesto que bastantes de los artículos del autor han honrado las páginas de esta revista. En sus trabajos monográficos, llenos de esfuerzos de exégesis de las fuentes históricas y de citas críticas de la doctrina y de la jurisprudencia, pueden encontrarse los fundamentos de bastantes de las opiniones que el autor expone de manera lineal en un libro como el presente, escrito deliberadamente «sin citas ni aparato bibliográfico alguno» (pág. 7), que ofrece la síntesis de las conclusiones de su trabajo de muchos años. Síntesis clara, sencilla, lineal, pero cuyos finos matices sólo estará en condiciones de entender quien sea consciente de las dificultades que es necesario superar para lograrla y de los esfuerzos realizados anteriormente por el autor para estar en condiciones de ofrecerla.

PEDRO LOMBARDIA

LOS INTERVALOS LUCIDOS

RAFFAELE BALBI, *Quaestio de lucidis intervallis*, 1 vol. de 31 págs. Bibliotheca «Monitor Ecclesiasticus», M. D'Auria, Editore Pontificio, Napoli, 1974.

La breve monografía que recensamos contiene un estudio jurídico sobre los «intervalos lúcidos», en el que la doctrina canónica y jurisprudencia tradicional y actual, así como algunas aportaciones de la ciencia psiquiátrica al respecto, le sirven de base para elaborar su opinión sobre las presunciones judiciales en torno a dicha temática.

La obra queda dividida en ocho capítulos. El primero trata de la noción de «intervalo lúcido», al mismo tiempo que establece su diferencia con la «remisión» y otros tipos de alienación mental. El segundo estudia el contenido de la «presunción de salud mental», así como la importancia que al mismo dan la doctrina y la jurisprudencia; y el tercero, la perpetuidad de la enfermedad mental. Los capítulos cuarto y quinto están dedicados a presentar la doctrina canónica sobre las dos cuestiones fundamentales en torno a este tema: a) validez o no del matrimonio contraído en intervalo lúcido verdadero, y b) presun-

ción o no del intervalo lúcido. Cuestiones que el capítulo sexto trata desde la perspectiva de la jurisprudencia antigua y moderna de la S.R.R. La naturaleza jurídica de la presunción de continuidad de la enfermedad es el objeto del capítulo séptimo; y finalmente, en el capítulo octavo, presenta la opinión mantenida por D'Avack y Ravá, así como la línea seguida por la jurisprudencia actual, sobre la relación entre la presunción de continuidad y la cuestión de los intervalos lúcidos, para terminar exponiendo su propia opinión al respecto: ésta es que la presunción de perpetuidad y de continuidad es inaplicable a los casos de intervalos lúcidos, ya que ambas han sido establecidas para apoyar la sola existencia de la amencia; y, por el contrario, son aplicables las presunciones que definan el grado de amencia, en las que verdaderamente encaja el contenido de los intervalos lúcidos.

La obra, en su brevedad, plantea de manera clara y precisa la problemática más importante sobre los intervalos lúcidos, decidiéndose el autor, en cuanto a las presunciones, por la solución que cree más lógica y conforme con la naturaleza de la figura de los intervalos lúcidos».

JUAN ARIAS GOMEZ

MATRIMONIO Y ECUMENISMO

BERNARD A. SIEGLE, *Marriage today. A commentary on the Code of Canon law in the light of Vatican II and the ecumenical age*, 2 edition, 1 vol. de 347 págs. Editorial Alba-House, Society of St. Paul, New York, 1973.

En una época en que no es difícil encontrar bibliografía sobre derecho matrimonial, cuyos autores, en un afán desmedido de aperturismo, atentan o ponen en tela de juicio los fundamentos del matrimonio como institución de Derecho natural, satisface encontrar un autor del prestigio y experiencia del padre Siegle que pone como objetivo primordial de su obra —«It is principally with this end in view that this work has been written»—, dejar bien clara la doctrina tradicional del magisterio de la Iglesia; a saber, que «the marriage contract cannot be broken by mutual agreement of both parties; although the two made the mutual contract, they cannot undo or break this bond since this contract is governed by Divine Law». Y ello es debido a que «unity a indissolubility are the essential qualities of every true marriage by the Natural Law and by the very definition and nature of marriage».

El libro es un manual realizado, como señala el